DISPOSICIÓN DE MESA DIRECTIVA Nº 59/23 NO PRORROGAR FECHA DE DISCONTINUACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCION Nº 53/22 y Disposición MD Nº 24/23

VISTO:

La Disposición MD N° 06/2020 sobre "PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE ACTUACIONES PROFESIONALES", la Resolución N° 53/2022 de "RATIFICACIÓN DISPOSICIÓN MD N° 06-2020 E INSTRUMENTACIÓN DEL USO DE FIRMA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN DIGITAL"; y la Disposición MD N° 24/2023 sobre PRORROGAR FECHA DE DISCONTINUACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCION N° 53/2022.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 53/2022 establece en su Art. 2º Discontinuar la aceptación de archivos impresos con firma ológrafa y escaneados según Art. 3º de la Disp. MD Nº 06/2020, o de cualquier otro procedimiento o alternativa tecnológica que permita obtener el mismo resultado de archivo o similar, para la presentación de trámites digitales a través de la plataforma de presentación web de trámites instrumentada por Resolución Nº 17/15 a partir del próximo 31/07/2023, para aceptar a partir de esa fecha, únicamente archivos pdf intervenidos con firma digital del profesional certificante.

Que la misma Resolución Nº 53/2022 establece en su Art. 3º Encomendar a la Mesa Directiva la concreción de los convenios y/o gestiones necesarias para facilitar el acceso de todos los matriculados de la obtención de su firma digital con las Autoridades Certificantes y/o de Registro habilitadas en la provincia; como asi también establece en su Art. 4º Facultar a la Mesa Directiva a prorrogar la fecha de discontinuación establecida en el Artículo 2º, si considerara necesaria tal cuestión a los fines de no entorpecer la normal presentación de trámites a través de la plataforma de presentación web de trámites instrumentada por Resolución Nº 17/2015 y Disp. MD Nº 06/2020.

Que Mesa Directiva habiendo realizado las gestiones necesarias encomendadas y el análisis correspondiente respecto de la cantidad de profesionales que habían obtenido su firma digital y cuantos no a la fecha establecida, entendió prudente prorrogar la fecha de vencimiento establecida en el Art. 2º de la Resolución Nº 53/2022 para el próximo 31/12/2023.

Que estando próxima la fecha de vencimiento establecida por la prórroga dispuesta, se analiza nuevamente la situación entendiendo que los plazos fijados resultaron suficientes, no obstante, se instrumenta la presente a los fines de evitar los inconvenientes que pudieran suscitarse en su instrumentación.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CÓRDOBA

DISPONE:

Artículo 1º: NO volver a Prorrogar la fecha de discontinuación establecida en el Artículo 2º de la Resolución Nº 53/2022 y la posterior prorroga dispuesta según Disposición MD Nº 24/2023 **hasta el próximo 31/12/2023**, por lo que indefectiblemente <u>a partir del próximo 01/01/2024 solo se aceptaran archivos pdf con firma digital por parte del profesional certificante</u> para la presentación de trámites a través de la Plataforma de Presentación Web de Trámites que funciona en la sección de Autogestión de la web institucional instrumentada por Resolución Nº 17/2015 y Disp. MD Nº 06/2020.

Artículo 2º: Atento a lo dispuesto en el Artículo anterior y a modo de no entorpecer el normal desenvolvimiento del proceso de legalización de trámites web, facultar a la Secretaria Técnica a resolver, durante los primeros 6 meses desde la instrumentación de la presente, las excepciones necesarias de aquellos casos en los que los profesionales no hayan podido obtener aun su firma digital y resultarán urgidos de presentar trámites a través de

dicha plataforma, para que, previa solicitud formal del profesional, proceda a dar curso a los trámites utilizando firma ológrafa escaneada; excepciones que no podrán exceder a 2 presentaciones por profesional, todo ello sin perjuicio de utilizar la modalidad de presentación física tradicional de trámites a legalizar, la que continua vigente, previo cumplimiento de los requisitos que dicha modalidad establece.

Artículo 3º: Registrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 19 de diciembre de 2023.

Cr. GUSTAVO F. RUBÍN Secretario del CPCE DE CORDOBA

Cra. TERESITA DEL V. BERSANO Presidente del CPCE DE CORDOBA